ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO LEGAL Y APOYO JURIDICO PARA LOS PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.-

El Instituto Nacional de Vías, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el articulo 46 de la Ley 909 de 2004 y los articulos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Dicho proceso de fortalecimiento institucional, sustentado en el estudio técnico, obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías en la sesión del 27 de septiembre de 2011, según Acta No. 06-2011 y en la sesión del 14 de noviembre de 2012, según Acta No. 011-12, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal.

Por lo que fueron expedidos el Decreto 2619 de 2013 "*Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto 2618 de 2013 "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- y se determinan las funciones de sus dependencias*".

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 2618 de 2013 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará las siguientes funciones generales, entre ellas las siguientes:

"2.7 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.
(....).
2.14 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo".

El mencionado Decreto, mediante el cual se modificó la estructura interna del Instituto Nacional de Vías, asignó en el artículo 15 como funciones de la Dirección Operativa, las siguientes:

"(...) 15.1 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias adscritas, direcciones territoriales, y de su personal, así como la ejecución de los planes, programas, proyectos y obras de la infraestructura a cargo de las mismas.

15.2 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución del proceso de Supervisión, Ejecución y seguimiento de responsabilidad de las Subdirecciones adscritas y de las Direcciones Territoriales.

15.3 Elaborar la Planeación de la ejecución de los programas, proyectos y obras del Instituto a cargo de las unidades ejecutoras adscritas a la Dirección Operativa.

15.4 Elaborar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, los planes y programas, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Dirección Operativa y de las dependencias adscritas.

15.5 Estructurar los proyectos especiales con la asistencia de terceros especialistas para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental en cumplimiento de los objetivos y planes del Gobierno Nacional en materia de Infraestructura vial no concesionada, férrea, fluvial y marítima a cargo del Invias.

15.6 Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Operativa pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

15.7 Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales"

En el mismo acto administrativo se le asignaron entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías:

"ARTÍCULO 16°. SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS. Son funciones de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, las siguientes:

16.1 Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red primaria no concesionada y evaluar su ejecución.
16.2 Administrar integralmente los procesos de construcción, conservación, rehabilitación, operación, señalización y de seguridad de la infraestructura vial primaria y secundaria no concesionada.
16.3 Asistir al Director Operativo en todas las etapas del proceso de estructuración, contratación y ejecución de proyectos especiales y en el cumplimiento de los compromisos que se acuerden para su ejecución.
16.4 Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de Terceros para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura a su cargo.
16.5 Liderar la planificación, programación y metodología del proceso de supervisión, ejecución y seguimiento a las interventorías de los contratos de ejecución de obras de la infraestructura vial de su responsabilidad.

16.6 Ejercer la supervisión a los contratos de interventoría de ejecución de obras de la infraestructura vial a cargo de la dependencia.
16.7Efectuar la vigilancia del contrato principal de obra realizando las actividades técnicas definidas y a cargo del Instituto, que no sean concurrentes con las actividades a cargo del Interventor.
16.8 Asistir a las Direcciones Territoriales en el proceso de supervisión, ejecución y seguimiento de los contratos bajo su responsabilidad.
16.9 Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.
16.10 Participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.
16.11 Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Subdirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
16.12 Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales."

En cumplimiento del mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de ECONOMIA, CELERIDAD, EFICACIA, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, MORALIDAD E IGUALDAD toda vez, que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Se debe tener en cuenta que en los procesos de transformación institucional es normal que mientras se da la funcionabilidad de la misma, se acuda a estrategias que procuren el menor traumatismo en las diferentes actividades de la entidad. Es por eso que se hace necesario contratar profesionales para cumplir a cabalidad las múltiples e importantes funciones que se deben adelantar en el marco del programa por parte del Invias y en particular las relacionadas con el proyecto "Vías para la Conectividad Regional".

Así mismo, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 el Gobierno Nacional ha previsto la estructuración de un programa de pavimentación, de acuerdo con lo anterior el Invías en el Plan Estratégico Institucional, aprobado por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, estableció como reto "Implementar el programa de Conectividad Regional: con el cual se intervendrán vías primarias y vías secundarias con el fin de mejorar la infraestructura vial a nivel de pavimento. Con este programa no sólo se atenderán corredores de importancia estratégica para la conectividad del país, sino sectores que se ubican en zonas de pobreza multidimensional, contribuyendo en la diminución de brechas económicas, sociales y culturales.

Teniendo en cuenta que dentro del programa " "*Vías para la Conectividad Regional*", y que este cuenta con recursos asignados para la vigencia 2018, al considerar lo mencionado en el decreto 2844 de 05 de Agosto de 2010 acerca de la necesidad de mejorar la información en materia de inversión pública, y por lo tanto integrar y articular los sistemas de información existentes en el Sistema Unificado de Inversión Pública, además de lo establecido en el decreto 1499 de 2017, sobre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que integra los

sistemas de desarrollo administrativo y gestión de la calidad, que a su vez permiten la articulación con la Planeación Estratégica Sectorial e Institucional y dar así cumplimiento a la ley 152 de 1994 y atender a las función de "*Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia*"; en tal sentido, la Planta Global del Instituto Nacional de Vías ha resultado insuficiente para destinar el personal necesario para la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras requerido para el cumplimiento de sus funciones que permita desarrollar el proyecto mencionado y soportar los procesos técnicos, administrativos, ambientales, jurídicos y financieros vinculados al mismo.

Las labores asignadas son de carácter eminentemente técnico, se relacionan específicamente con el acopio de información sobre necesidades de las vías, la gestión para la ejecución de recursos, la programación de las obras por ejecutar, la actuación en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, el control sobre las obras que se ejecutan y el recibo de las mismas, así como la atención de las diferentes solicitudes internas y externas que tengan relación con cada uno de los Grupos que hacen parte de la Subdirección de la Red Nacional de carreteras, para cuyos fines es necesario disponer de personal técnico, debidamente capacitado en cada una de las áreas de competencia de los grupos, que permita ejecutar con idoneidad, eficiencia y eficacia cada una de las labores encomendadas.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.-

2.1 PERFIL.-

- Profesional en el área de Derecho
- Experiencia general de 40 meses.

2.2. OBJETO.-

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO LEGAL Y APOYO JURIDICO PARA LOS PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.**

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a: 1) Realizar el acompañamiento legal durante el perfeccionamiento de contratos y en las etapas de iniciación de los mismos. 2) Adelantar el seguimiento a la elaboración, suscripción y legalización de los respectivos contratos. 3) Revisar las Garantías Únicas de Cumplimiento requeridas en los contratos y preparar las comunicaciones para su aprobación o para su complementación. 4) Revisar las actas de liquidación de los contratos suscritos en la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras. 5) Preparar y resolver recursos en sede de vía gubernativa. 6) Atender oportunamente derechos de petición y de tutela. 7) Revisión de Contratos, sus modificaciones y aclaraciones y sus publicaciones en el SECOP II. 8) Brindar asesoría y acompañamiento legal en los procesos sancionatorios, liquidación de los contratos y todos los demás que se requieran. 9) Asistir a las

audiencias del afectado y presentar recomendaciones de acuerdo con la normatividad legal vigente y la normatividad interna del INVIAS. 10) Elaborar conceptos sobre las comunicaciones que presenten los contratistas de obra y de interventoría de los contratos de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras. 11) Recibir la correspondencia asignada, analizarla y apoyar la gestión de las solicitudes de diferente índole correspondiente de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras. 12) Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales derivadas del contrato de prestación de servicios. 13) Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual del contrato de prestación de servicios, individualizando: Las actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato; Presentar un informe sobre el estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades requeridas en los procesos sancionatorios, de acuerdo con la normatividad vigente, a la fecha de la terminación del contrato. 14) Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras. 15) Cumplir y hacer cumplir el Manual de Interventoría vigente y el Manual de Contratación. 16) Presentar los oficios y/o Resoluciones para el cambio de Gestor de contratos y proyectos. 17) Cumplir con lo establecido por la Ley General de Archivo No. 590 de 2002 en el archivo. 18) Revisar y conceptuar sobre los planes de contingencia y otras recomendaciones para el óptimo desarrollo y ejecución de las labores a cargo del grupo, a la Coordinación del mismo. 19) Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe mensual que presente. 20) Las demás, que en relación con el objeto del contrato, sean necesarias y/o le sean solicitadas por el gestor del mismo.

2.4. PLAZO.-

El plazo del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2018.

2.5 VALOR.-

El valor del presente contrato de prestación de servicios será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que se ocasionen, distribuidos así:

Honorarios: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000)

2.6 FORMA DE PAGO.-

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato así: Por concepto de honorarios profesionales la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($49.500.000)** en pagos mensuales vencidos de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000)** ó proporcional por fracción de mes a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

2.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

El Instituto cuenta con la disponibilidad según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.-

El lugar de ejecución será la Ciudad de Bogotá D.C.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.-

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el **Literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

4. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia.

Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida de **BOLIVAR ALBERTO OLIVELLA MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.332.410 de Villanueva, se acredita que está en capacidad e idoneidad para ejecutar las actividades propias de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras.

La contratación de prestación de servicios no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa "*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*"

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que en los estudios previos que soportan el proceso de selección, se deberá incluir el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

En atención a la propuesta económica presentada por la profesional a contratar, la entidad encuentra razonable el monto de la misma.

El valor mensual a pagar por los servicios del Abogado, se determinaran teniendo en cuenta el perfil del profesional, así:

NOMBRE	PROFESIÓN	VALOR HONORARIOS
BOLIVAR ALBERTO OLIVELLA MEJIA	ABOGADO	$5.500.000

6. RIESGOS DE LA CONTRATACION.-

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993, y Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por el Instituto Nacional de Vías en las contrataciones.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo primero de la Resolución No. 00478 del 03 de Febrero de 2012 del Instituto Nacional de Vías, el contratista deberá otorgar una garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones así:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

Los demás amparos de que trata el numeral 5° del referido artículo, no se exigirán toda vez que la naturaleza y las cláusulas contractuales no ameritan su exigencia.

8. SUPERVISIÓN.-

La supervisión será ejercida por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras o quien este designe.

9. CONVENIENCIA.-

La contratación se hará en virtud de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual se podrá contratar directamente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, y de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

10. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA.-

Se anexa certificado expedido en documento aparte por la Subdirección Administrativa del INSTITUTO, donde se deja constancia que no existe personal suficiente de la planta de personal de la Entidad para desarrollar el objeto contractual.

11. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

No aplica para la contratación requerida.

Se expide en Bogotá, a los 02 días del mes de enero de 2018.

ERNESTO CORREA VALDERRAMA
Director Operativo
Instituto Nacional de Vías – INVIAS